

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP) EN EL DIESEL HIDROTRATADO DE LA UNIDAD HTD DE LA REFINERÍA TALARA

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere la adquisición del siguiente producto químico ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP), para aditivar un volumen aproximado de Diesel hidrotratado de 322,000.00 barriles.

1.2. ÍTEM(S):

01.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

1.4. SUBCONTRATACIÓN

(.....) Sí

(...X...) No

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

1.5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en dólares americanos (USD). Dicho monto debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Bien.

1.6. GARANTÍAS (de corresponder)

(...X...) Sí

(.....) No

Carta de Garantía Comercial, mínimo de doce (12) meses, otorgado por el Proveedor con la entrega del bien. La garantía deberá cubrir fallas, defectos de fabricación, problemas de embalaje, cuyo plazo se computará a partir de la conformidad de la recepción de los bienes adquiridos. Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar los cambios de los bienes a consecuencia de la garantía ofertada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibido la comunicación de PETROPERÚ, a todo costo.

1.7. SEGUROS (de corresponder)

(.....) Sí

(...X...) No

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes. La conformidad final será aprobada por el jefe Inventarios y Almacenes - Gerencia Logística, previa conformidad técnica del bien por parte de la Jefatura Ingeniería de Procesos - Jefatura Técnica, Gerencia Operaciones Talara, la misma que se materializará a través de una Acta de Conformidad.

PETROPERÚ tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios para emitir el Acta de Conformidad, después de recibido el bien. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de entrega del bien.

1.9. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

1.9.1. Formato de Propuesta Económica Detallado (APÉNDICE N°02).

1.9.2. Declaración Jurada de Cumplimiento (APÉNDICE N°03).

1.9.3. Declaración Jurada de Conflicto de Interés (APÉNDICE N°07).

1.9.4. Declaración Jurada de No Estar Impedida de Contratar con el Estado (APÉNDICE N°08).

1.9.5. Lo indicado por el área ejecutora.

1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

La Orden de Compra podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; asimismo la Orden de Compra podrá resolverse por: i) Por terminación anticipada y ii) Sin expresión de causa.

II. ALCANCE TÉCNICO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Según APÉNDICE N°01.

2.2. NORMATIVA TÉCNICA:

No aplica.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo máximo de entrega del Bien es de treinta y siete (37) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la *Carta de Aceptación de Cotización*.

La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

2.3.2. Condiciones de Entrega:

El Proveedor deberá atender el pedido en el plazo máximo de treinta y siete (37) días calendario, computable a partir del día siguiente de notificada la *Carta de Aceptación de Cotización*.

El aditivo podrá ser suministrado en IBC, Cilindros y/o envases Plásticos, debiendo cumplir con todos los estándares para evitar derrames o contaminación del área almacenada. Así mismo, se regirán conforme a los Términos de las Condiciones Técnicas.

2.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Proveedor deberá presentar toda la documentación e información técnica que sustente los Requerimientos Técnicos Mínimos, la no presentación de la información técnica solicitada a continuación será causal de la descalificación de la propuesta.

2.4.1. Información técnica

El Proveedor deberá presentar:

- Especificación Técnica del Producto.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo indicado en el APÉNDICE N°01.
- La Hoja de Datos de Seguridad “Safety Material Data Sheet” (MSDS) del producto ofertado, definiendo las características, los componentes químicos, los ingredientes peligrosos contenidos en el producto y las recomendaciones para el manipuleo seguro, ver APÉNDICE N°01 de las Condiciones Técnicas. En caso la información indicada en el MSDS sea insuficiente para certificar que el producto ofertado cumple con las características indicadas en el numeral 2.1 de las presentes condiciones técnicas, deberá presentarse documentación adicional de respaldo. De preferencia, el MSDS deberá presentarse en idioma original e idioma español. También deberá ser entrega la hoja o folleto técnico del producto, en idioma español o inglés.

2.4.2. Forma de acreditar la experiencia

La experiencia del Proveedor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia simple de los documentos (cartas, certificados u otros) que garantice ser fabricantes, representante o distribuidor autorizado de la marca del producto ofertado.

2.5. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

El Proveedor se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos:

- 2.5.1. El bien deberá tener una vida útil mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, acreditado mediante la fecha de vencimiento.
- 2.5.2. Cumplir con la Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (APÉNDICE N°04 (A-B)).
- 2.5.3. Cumplir con la Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno (APÉNDICE N°05).
- 2.5.4. Cumplir con la Cláusula del Sistema de Integridad (APÉNDICE N°06).
<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>
- 2.5.5. Cumplirá con diligencia y oportunidad la entrega del bien, descritos en el APÉNDICE N°01 (Especificaciones Técnicas).
- 2.5.6. Asumir la entrega y descarga del bien por cuenta y riesgo; deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales. Así como también ser responsables por los resultados de sus actividades.
- 2.5.7. Reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas y en la Orden de Compra, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- 2.5.8. Es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la Conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- 2.5.9. Debe liberar y eximir a PETROPERÚ de la responsabilidad, en cuanto a la falta de cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones Vigentes, por parte del Proveedor.
- 2.5.10. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver la Orden de Compra.
- 2.5.11. En caso el Proveedor, sus trabajadores y/o personal:
 - Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19,

- Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo,
 - PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Proveedor. Así, en el caso específico de presentación de información falsa, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- 2.5.12. El Proveedor debe verificar que el personal que ingrese a las instalaciones de Refinería Talara a entregar los bienes debe contar con los Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR), celebrados con:
- Seguro social de Salud-EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud-EPS, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
 - Oficina de Normalización Previsional-ONP o una compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.
- 2.5.13. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Proveedor.

2.6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

No aplica.

III. CONDICIONES PARA LA ENTREGA

3.1. LUGAR DE ENTREGA

3.1.1. Lugar de entrega y horario:

- Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro - Talara).
- Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 11:30 y de 14:00 a 16:00 horas.
- Una vez efectuada la entrega física del material el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

3.2. DISPOSICIONES PARA LA ENTREGA

3.2.1. Condiciones de entrega

- El Proveedor deberá adherir a cada producto la Hoja de Seguridad en español, o en su defecto la traducción al español, con firma de su Representante Responsable de ello, debidamente identificado, cuando corresponda.
- El bien deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas ofertadas por el proveedor.
- Para la entrega del bien, el Proveedor deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en el numeral VI de la presente Condición Técnica.
- No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo.

- El Proveedor deberá asegurar que su material sea entregando en óptimas condiciones y con toda la documentación solicitada.
- El Proveedor será responsable de las actividades de descarga en los almacenes de PETROPERÚ.
- La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.

3.2.2. Embalaje

- El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.
- El Proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

Los bienes recibidos pasan por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; si ese fuera el caso se notificará al Proveedor la(s) observación(es) detectadas, el cual deberá efectuar las acciones necesarias para su reposición.

3.3. ENTREGABLES

El Proveedor presentará obligatoriamente en la oficina de Receptoría de Carga, junto con los bienes, los siguientes documentos:

- a. Garantía comercial, según lo indicado en el numeral 1.6 de las Condiciones Técnicas;
- b. Guía de Remisión Remitente (conteniendo la referencia del bien y la Orden de Compra al que pertenece);
- c. Documentos que acrediten la calidad (según corresponda) y que sean trazables con el material suministrado, tales como certificados de calidad, certificados de pruebas y/o ensayos. Estos certificados deben cumplir con la descripción del bien indicadas en las Especificaciones Técnicas (APÉNDICE N°01).

3.4. PENALIDADES

- 3.4.1. Si el Proveedor incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

- 3.4.2. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- 3.4.3. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.
- 3.4.4. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver la Orden de Compra por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que pueda exigirse.

IV. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. ADELANTOS

(.....) Sí

(...X...) No

4.2. FACTURACIÓN

- 4.2.1. El/los comprobantes(s) de pago se presentará(n) después de la conformidad del material recibido.
- 4.2.2. El plazo para la conformidad del producto químico entregado será de cinco (05) días calendario.
- 4.2.3. El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>
- 4.2.4. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT, a través de la nueva plataforma de Mesa de Partes virtual. <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.
- 4.2.5. La impresión del comprobante de pago electrónico deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes.
- 4.2.6. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- 4.2.7. Los comprobantes de pago deberán estar acompañados de la copia de la Orden de Compra (O/C), Conformidad y guía(s) de remisión firmada(s) y sellada(s) por el receptor.
- 4.2.8. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

4.3. FORMA DE PAGO

- 4.3.1. PETROPERÚ efectuará el pago en dólares americanos (USD), de conformidad con su política de pago, es decir, a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago, previa conformidad del bien recibido.
- 4.3.2. El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
 - a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

V. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

- 5.1. En precios Unitarios: Formato de Propuesta Económica Detallada (APÉNDICE N°02).

VI. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- 6.1. El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.

-
- 6.2.** El proveedor deberá cumplir con la legislación vigente relacionada a la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental como:
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.3.** Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.4.** El Proveedor está prohibido de hacer el uso de linternas, celulares, cámaras fotográficas, entre otros que no cumplan con las características de equipo y/o dispositivos que sean intrínsecamente seguro en áreas operativas, de almacenamiento y comercialización de hidrocarburos de acuerdo a lo dispuesto en el Circular GCTL-951-2022.

VII. APÉNDICES

- 7.1.** APÉNDICE N°01: Descripción del Bien - Especificaciones Técnicas del bien.
- 7.2.** APÉNDICE N°02: Formato de Propuesta Económica Detallada.
- 7.3.** APÉNDICE N°03: Declaración Jurada de Cumplimiento.
- 7.4.** APÉNDICE N°04: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno (A-B).
- 7.5.** APÉNDICE N°05: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.
- 7.6.** APÉNDICE N°06: Cláusula del Sistema de Integridad.
- 7.7.** APÉNDICE N°07: Formato de Declaración Jurada de Conflicto de Interés.
- 7.8.** APÉNDICE N°08: Formato de Declaración Jurada de No Estar Impedida de Contratar con el Estado.

APÉNDICE N°01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP)			
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO			
CARACTERÍSTICAS	LIMITES Mín. - Máx.		UNIDAD
ÍTEM N° 1	Viscosidad	35.0 – 80.0 @ 104°F	cSt
	Densidad Relativa	0.850 – 0.950 @ 15.6°C	
	Punto de Inflamación	50.0	°C
Nota:			
<ul style="list-style-type: none"> - Aditivo soluble en hidrocarburo. - Fecha de vida útil del aditivo, mínimo un (01) año. - Presentación en envases IBC, cilindros o envases plásticos. <i>El cual deberá estar en perfectas condiciones, cumpliendo estrictamente las disposiciones de seguridad y transporte de producto a adquirirse.</i> 			



APÉNDICE N°02

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2025

Señores

Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.

Presente. –

Referencia: ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP)

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento que, luego de haber examinado los documentos proporcionados por PETROPERÚ y conocer todas las condiciones existentes, alcanzamos nuestra Propuesta Económica, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP)	Kg	1870		
				SUB TOTAL (USD)	
				IGV (18%)	
				TOTAL (USD)	

Condiciones comerciales (Opcional)

Nombre y firma del representante legal

Nombre de la empresa



APÉNDICE N°03

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADITIVO
MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP)**

Lugar, de de 2025

**Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. –**

**Referencia: ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL
FILTRO FRIO (CFPP)**

De nuestra consideración:

La empresa....., con RUC N°. ..., con domicilio legal en..., debidamente representada por su ..., el señor..., identificado con D.N.I. No. ..., según Poder inscrito en la Partida N° ..., del Registro de Personas Jurídicas de ..., declaramos bajo juramento cumplir con las Especificaciones Técnicas Aditivo Mejorador del Punto de Obstrucción del Filtro Frio (CFPP) indicadas en el APÉNDICE N°01 de las CONDICIONES TÉCNICAS del presente proceso.

- Persona de contacto:Nombre(s) y Apellidos....
- Correo electrónico:
- Teléfono:
- Fax:
- Domicilio Legal:

**Nombre y firma del representante legal
Nombre de la empresa**

APÉNDICE N°04 - A



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°04 - B



POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE N°05

“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE N°06

Cláusula Sistema de Integridad

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i) El Código de Integridad de PETROPERÚ;*
- ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha Contra la Corrupción y el Fraude; y,*
- iii) Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.*

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

APÉNDICE N°07

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica, con RUC N°, debidamente representada por , con DNI, declara bajo juramento la siguiente información:

1. Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o Directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD/ CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

- 3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE EMPRESA / PERSONA	RUC / DNI	RELACION
DESCRIPCION DE LA SITUACION:		

- 4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE EMPRESA / PERSONA	RUC / DNI	RELACION
DESCRIPCION DE LA SITUACION:		

- 5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de interés.

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERU S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Nombre y Firma de Representante Legal del Proveedor
Razón Social o DNI



APÉNDICE N°08

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Talara, de del 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Presente. -

Referencia: XX-XXXX-OTL/PETROPERÚ

SOLPED N° 100011.....

Objeto: “ADQUISICIÓN DE ADITIVO MEJORADOR DEL PUNTO DE OBSTRUCCIÓN DEL FILTRO FRIO (CFPP)”

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en,
teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su
Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de
Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones
del Estado

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI